

**SÍNTESIS DEL ACUERDO CELEBRADO EN LOS AUTOS CARATULADOS:
“CONSUMIDORES EN ACCIÓN ASOCIACIÓN CIVIL C/ ALLIANZ
ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA S/ ORDINARIO”, EXP NRO
24.604/2014, homologado por resolución firme del 17 de noviembre de 2022.**

USUARIOS ALCANZADOS: Son las personas humanas que hayan contratado el seguro de vida en forma combinada con el seguro automotor entre el 11 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2017 (el “Período de Comercialización”).

SUMAS A RESTITUIR: Allianz se compromete a reintegrar a los Usuarios Alcanzados el 70% de los premios abonados entre el 11 de noviembre de 2012 y el 31 de julio de 2022 (el “Período de Devolución”) por el seguro de vida emitido en forma combinada con el seguro automotor efectuados.

MECANISMO DE REINTEGRO:

(I) A Usuarios Alcanzados titulares de una cuenta bancaria. Los reintegros que correspondan se efectuarán antes del 27 de enero de 2023 hacia alguna caja de ahorro o cuenta corriente en Pesos abiertas a nombre del Usuario Alcanzado por el Acuerdo.

(II) A Usuarios Alcanzados que no sean titulares de una cuenta bancaria. Estos Usuarios deberán presentarse en cualquier sucursal de PAGO FÁCIL –el listado se puede consultar en el siguiente link: marketing.allianz.com.ar/centrospagofacil.pdf– con la sola presentación de su DNI. El reintegro será realizado en el mismo acto contra la firma del correspondiente recibo. El plazo para que el Usuario Alcanzado por el Acuerdo se presente a reclamar las sumas objeto de reintegro será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del edicto dando a publicidad el Acuerdo. Pasado dicho plazo sin que se hubiera solicitado el reintegro, los fondos se reputarán como remanentes.

INTERESES APLICABLES: A las sumas a reintegrar a los Usuarios Alcanzados se les adicionarán intereses conforme la Tasa Activa promedio que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos a 30 días, sin capitalizar, los que se calcularán de la siguiente forma:

(I) Usuarios Alcanzados titulares de una cuenta bancaria. Los intereses se calcularán desde la fecha del primer día correspondiente al mes de efectiva percepción del premio hasta el 27 de diciembre de 2022.

(II) Usuarios Alcanzados que no sean titulares de una cuenta bancaria. Los intereses se calcularán desde la fecha del primer día correspondiente al mes de efectiva percepción del premio hasta los seis (6) meses calendarios contados desde la última publicación en el Boletín Oficial del edicto dando a conocer el Acuerdo.

INFORMACIÓN POR PRESENTAR ANTE EL JUZGADO. Allianz antes del 18 de diciembre de 2022 deberá presentar ante el Juzgado archivos digitales que contenga la siguiente información: a) Número de póliza del seguro de vida correspondiente a los Usuarios Alcanzados por el Acuerdo; b) Apellido y nombre del respectivo usuario; c) CUIT, CUIL, DNI o número de Documento que identifique al usuario; d) Última vigencia de la cobertura de vida; e) Monto de capital cobrado por la Demandada a los Usuarios Alcanzados por el Acuerdo, en concepto de premio por el seguro de vida durante el Período de Devolución; f) Monto discriminado en forma individual por usuario de las sumas de capital cobradas durante el Período de Devolución que corresponde restituir a cada uno de los Usuarios Alcanzados por el Acuerdo. Esta información podrá ser consultada por los Usuarios Alcanzados que demuestren interés legítimo.

PUBLICIDAD. El Acuerdo celebrado será dado a conocer a los Usuarios Alcanzados de la siguiente forma: a) al correo electrónico registrado por el Usuario en la demandada, y en su caso mediante carta postal simple al domicilio declarado por el Usuario al momento de contratar el seguro de vida; b) mediante avisos a publicar por 3 días en El Cronista y en el Boletín Oficial; c) mediante publicaciones en la página web de la actora, en la página web de la demandada, en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CIJ) y en el Registro de Acciones Colectivas.

DERECHO DE APARTARSE DEL ACUERDO. Los usuarios que no deseen quedar alcanzados por el presente Acuerdo podrán ejercer el derecho de apartarse del mismo (Art. 54 Ley 24.240) para lo cual deberán comunicar dicha decisión en los presentes actuados antes del 27 de diciembre de 2022.